



**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA
AL CONTRATO N° OP-MGNL-RP-01/24-CP**

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO OP-MGNL-RP-01/24-CP QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. MANUEL GUERRA CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL C. ARTURO DE JESÚS TOVAR MATA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO, EL C. LIC. DAVID CABALLERO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, EL C. LIC. FELIPE ADRIÁN CADENA ORDOÑEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y EL C. LIC. GUSTAVO QUIROGA GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL CONSTRUCTORA ROGACU, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUILLERMO VICTOR RODRIGUEZ DAVILA, A QUIEN SE DENOMINARA EL "CONTRATISTA", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AMBAS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONVENIR Y OBLIGARSE DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES. -

- 1.- En pleno ejercicio del gasto, el Municipio de García, Nuevo León, lanzó en enero de 2024 la Licitación Pública Estatal número OP-MGNL-RP-01/24-CP para la construcción de un paso superior vehicular en la intersección del Blvd. Heberto Castillo y Blvd. Luis Donaldo Colosio, en este municipio, resultando ganador su representada, CONSTRUCTORA ROGACU S.A. DE C.V.
- 2.- El 19 de febrero de 2024, el Municipio de García Nuevo León, celebró Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo determinado número OP-MGNL-RP-01/24-CP, con su representada CONSTRUCTORA ROGACU S.A. DE C.V., para la construcción de un paso superior vehicular en la intersección del Blvd, Heberto Castillo y Blvd. Luis Donaldo Colosio, de este Municipio, por un monto de \$ 209,494,964.50 (doscientos nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) pactándose como fecha de inicio de la obra el 20 de febrero del 2024, para terminarla el 16 de septiembre del 2024.
- 3.- Previa solicitud del "CONTRATISTA", y derivado de causas ajenas a ambas partes, debidamente anotadas en la bitácora de obra, específicamente la falta de retiro de las líneas de alta tensión de la CFE, lo que ocasionó retrasos en la ejecución de los trabajos, el 20 de agosto de 2024 se celebró un convenio adicional mediante el cual se prorrogó la fecha de conclusión de la obra contratada, estableciendo como nueva fecha de terminación el 27 de diciembre de 2024.

DECLARACIONES. -

I.- Declara "EL MUNICIPIO":

- I.1.- Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal, conforme lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo cuarto, 165, 166 y 179 de la



Constitución Política del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así también, que en términos de lo dispuesto por los artículos 17, fracción I, 33 fracción IV inciso I, 34, fracción I; de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Presidente Municipal y el Síndico Segundo tienen en forma mancomunada la representación legal del Ayuntamiento, órgano el cual acorde las dispuesto por los artículos 86, 92, fracciones I y II, de ese mismo cuerpo de leyes, se auxiliara para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades en las dependencias de la administración pública municipal; por su parte los artículos 3, 6, 15, 17, fracciones I, II, IV y 28, 29 y 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, establece que son auxiliares del Ayuntamiento, las dependencias públicas señaladas en el último de los dispositivos, las cuales cuentan con las facultades y atribuciones precisadas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y en el Reglamento Orgánico ya mencionado, ello conforme lo dispuesto en los preceptos señalados en primer término de dicho reglamento; por lo que en esa razón cuentan con personalidad jurídica para intervenir en el presente convenio.

II. – Declara “EL CONTRATISTA”:

II.1.- Que las facultades de representación, no le han sido limitadas o revocadas, sino que permanecen vigentes.

II. 2.- Que, no obstante que la obra se encuentra ejecutando en el plazo y forma contratada, atendiendo a la situación de “EL MUNICIPIO”, está de acuerdo en celebrar este convenio a fin de declarar vencido anticipadamente el contrato de obra que nos ocupa.

II.3.- “LAS PARTES” ratifican el contenido del apartado de Declaraciones de “EL CONTRATO PRINCIPAL” celebrado en fecha 19-diecinueve de febrero de 2024-dos mil veinticuatro.

Por lo anterior se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS. –

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto regular la terminación anticipada del contrato de obra pública No.OP-MGNL-RP-01/24-CP, celebrado entre las partes, relacionado con la construcción de un paso superior vehicular en la intersección del Blvd, Heberto Castillo y Blvd. Luis Donald Colosio, de este Municipio, que fue adjudicada al “CONTRATISTA”, en fecha El 19 de febrero de 2024.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” acuerdan que la terminación anticipada del contrato de obra pública podrá llevarse a cabo de común acuerdo, por así convenir a los intereses del MUNICIPIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Nuevo León.

TERCERA. - “LAS PARTES” reconocen que, una vez revisados los trabajos ejecutados de acuerdo a las estimaciones presentadas y aprobadas, a la fecha de firma del presente convenio y al amparo del contrato principal, se ha ejercido la cantidad de \$175,341,131.57 (ciento setenta y cinco millones trescientos cuarenta y un mil ciento treinta y un pesos 57/100 M.N.), de acuerdo a los siguientes trabajos realizados:

- TRAZO Y NIVELACIÓN
- SEÑALAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE OBRA



- DEMOLICIONES Y DESMANTELAMIENTOS
- SUBESTRUCTURA (PILOTES, ZAPARAS, ESTRIBOS, PEDESTALES, CORONAS Y PANTALLAS, CABEZALES, BANCOS DE APOYO, OREJAS Y TOPES SISMICOS)
- SUPERESTRUCTURA (LOSAS CENTRALES, JUNTAS ROFFWAY, LOSAS DE ACCESO, DIAFRAGMAS, GUARNICIONES EN LOSAS, SUMINISTRO Y MONTAJE DE TRABES PRETENSADAS)
- RAMPAS DE ACCESO (TERRACERÍAS, MURO MECANICAMENTE ESTABILIZADO), GUARNICIONES EN RAMPAS)
- TRABAJOS DIVERSOS (BANQUETAS Y DENTELLONES)
- PAVIMENTOS (SUB BASE, BASE, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y DE LIGA, CARPETAS DENSA Y RODADURA)
- SEMAFORIZACIÓN
- ALUMBRADO PÚBLICO

CUARTA. - "LAS PARTES", reconocen que, a la fecha de firma del presente instrumento, la cantidad no ejercida de acuerdo al contrato principal, asciende a la cantidad de \$34,153,832.93 (treinta y cuatro millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos treinta y dos pesos 93/100 M.N.), siendo los trabajos pendientes de realizar, de acuerdo a lo pactado, los siguientes:

- TRABAJOS DIVERSOS (BARRERA SEPARADORA)
- PAVIMENTOS (RECARPETEO, BACHEO PROFUNDO, DEBASETE DE CARPETA)
- SEÑALAMIENTO.

QUINTA. - "LAS PARTES", están de acuerdo en que, a la firma del presente convenio, SE DA POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DE OBRA PRINCIPAL" No. OP-MGNL-RP-01/24-CP, y toda vez que no existen causas que acrediten incumplimiento alguno DE "LAS PARTES", quedando exentas de responsabilidad alguna, con motivo de los trabajos que no se ejecutaran.

SEXTA.- "EL CONTRATISTA" Se obliga a presentar una Fianza de garantía por los vicios ocultos que pudieran presentar los trabajos ejecutados, que ampare el 10% de la cantidad ejercida de \$175,341,131.57 (ciento setenta y cinco millones trescientos cuarenta y un mil ciento treinta y un pesos 57/100 M.N.).

Se autoriza al "CONTRATISTA", a que realice los tramites tendientes a extinguir la fianza de garantía otorgada por los vicios ocultos que ampararon el 10% del monto contratado de \$209,494,964.50 (doscientos nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en elaborar el finiquito correspondiente, que reúna los requisitos, el cual servirá como ANEXO al presente convenio.

OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté estipulado, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales locales con residencia en la Ciudad de Monterrey, N.L., por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE, ERROR, ENRIQUECIMIENTO ILEGITIMO, VIOLENCIA, NO VICIOS DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERAN



INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD A LOS 30-TREINTA DE NOVIEMBRE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.


C. LIC. MANUEL GUERRA CAVAZOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

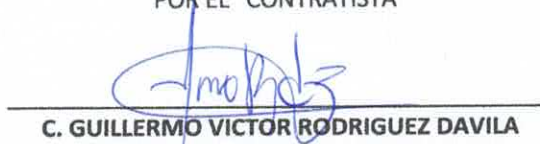

C. LIC. DAVID CABALLERO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO


C. ARTURO DE JESÚS TOVAR MATA
SINDICO SEGUNDO


C. LIC. FELIPE ADRIÁN CADENA ORDOÑEZ
SECRETARIO DE TESORERÍA FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL


C. LIC. GUSTAVO QUIROGA GALVÁN
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL "CONTRATISTA"


C. GUILLERMO VÍCTOR RODRÍGUEZ DAVILA
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA ROGACU, S.A. DE C.V.

HOJA 5-CINCO DEL CONVENIO DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO OP-MGNL-RP-01/24-CP, CELEBRADO ENTRE, EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL CONSTRUCTORA ROGACU, S.A. DE C.V., EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024, FIRMADO EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN